



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

**CONVOCATORIA PARA INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN LA
CONSEJERÍA DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL EN LA EMBAJADA
DE ESPAÑA EN ECUADOR - QUITO CON LA CATEGORÍA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO**

Teniendo en cuenta lo previsto en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, de 18 de febrero de 2015, por la que se establecen criterios sobre selección de personal laboral en el exterior, se acuerda convocar proceso selectivo con arreglo a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales

- 1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir UNA (1) plaza de la categoría de AUXILIAR ADMINISTRATIVO por el sistema de acceso libre.

Las funciones, retribuciones y demás características de las plazas se detallan en el Anexo I.
- 1.2. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en el Anexo II.
- 1.3. Las bases de la convocatoria se publicarán completas en la Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, así como en las otras oficinas dependientes de la Embajada de España en ECUADOR, en la página web de la Consejería (<https://www.mites.gob.es/es/mundo/consejerias/ecuador/index.htm>) y en el punto de acceso general www.administracion.gob.es.
- 1.4. Concluido el proceso selectivo, a los aspirantes seleccionados y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, hasta el máximo de plazas convocadas, se les formalizará el correspondiente contrato.

2. Requisitos de los candidatos

- 2.1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo los siguientes requisitos de participación:
 - 2.1.1. Edad: Tener cumplidos, al menos, 16 años y no exceder de la edad máxima para suscribir contrato de trabajo.
 - 2.1.2. Titulación: Estar en posesión del título de Bachiller elemental, Graduado Escolar, EGB, ESO o equivalente.
 - 2.1.3. Compatibilidad Funcional: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de las plazas que se convocan.
 - 2.1.4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.1.5. Perfecto dominio del castellano.

2.2. Los candidatos deberán estar en posesión del correspondiente permiso o autorización de residencia y trabajo en Ecuador en la fecha de inicio de la prestación de servicios.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar el modelo que figura como Anexo III a esta convocatoria que estará disponible en la Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, así como en las oficinas dependientes de la Embajada de España en Ecuador.

La convocatoria podrá ser consultada en la página web de la Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social en Ecuador, cuya dirección es <https://www.mites.gob.es/es/mundo/consejerias/ecuador/index.htm>

3.2. La presentación de solicitudes se realizará en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de esta convocatoria, y se deberán dirigir a la siguiente dirección C/ La Pinta E4-412 y Av. Amazonas. Quito, Provincia Pichincha.

Las solicitudes podrán presentarse telemáticamente a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: <https://administracion.gob.es>.

Las solicitudes y documentación y, en su caso, la posible subsanación, se presentarán exclusivamente a través de medios electrónicos, de conformidad con el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

En el caso de no utilización de medios electrónicos se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días, pueda subsanarlo, en los términos establecidos en el art. 14 del Real Decreto antes citado.

En el caso de imposibilidad de la presentación por dichos medios por los aspirantes que la cursen en el extranjero, podrán presentarla en las representaciones diplomáticas consulares españolas correspondientes.

Asimismo, el órgano convocante podrá acordar la cumplimentación sustitutoria en papel cuando una incidencia técnica debidamente acreditada haya imposibilitado el funcionamiento ordinario de los sistemas.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.3. A la solicitud se acompañará:

- Fotocopia del Documento de Identidad o Pasaporte.
- Copia auténtica del título exigido en el Anexo I.
- Curriculum Vitae.
- Documentación acreditativa de los méritos que se valorarán en la fase de concurso.



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

La no presentación de la citada documentación supondrá la exclusión del candidato.

- 3.4. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

- 4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, en el plazo máximo de un mes, publicará la relación de aspirantes admitidos y excluidos, ordenada alfabéticamente y con indicación de las causas de exclusión, señalando un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la relación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión. Esta relación se publicará, al menos, en el tablón de anuncios del Centro donde radiquen las plazas convocadas. Asimismo se indicará el lugar, fecha y hora de la realización del primer ejercicio de la oposición.
- 4.2. Transcurrido dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

5. Órgano de selección

- 5.1. El órgano de selección de este proceso selectivo es el que figura como Anexo IV a esta convocatoria.
- 5.2. El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de oportunidades entre ambos sexos.

Corresponderá al tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

- 5.3. Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir en los supuestos siguientes:
- Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa con algún interesado.
 - Tener vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

- Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años relación de servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

- 5.4. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del órgano de selección cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.
- 5.5. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Órgano de Selección tendrá su sede en la Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, C/ La Pinta E4-412 y Av. Amazonas. Quito, Provincia Pichincha, teléfonos: (+593) 2 2233774, (+593) 2 2237077, (+593) 2 2520065, dirección de correo electrónico ecuador@mites.gob.es.

6. Desarrollo del proceso selectivo

- 6.1. El orden de actuación de los aspirantes en la fase de oposición se iniciará alfabéticamente, por cada número de orden por el primero de la letra "V", según lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública de 23 de junio 2021 (Boletín Oficial del Estado de 28 de junio).
- 6.2. Los aspirantes serán convocados a cada ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.
- 6.3. Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de su celebración y en la sede del tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.
- 6.4. El órgano de selección publicará, en el lugar o lugares de la celebración de la fase de oposición y en la sede del órgano de selección, en el plazo de tres días hábiles, la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos y la puntuación total. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo el órgano de selección publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.
- 6.5. El órgano de selección podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

7. Superación del proceso selectivo

- 7.1. Finalizadas las fases de oposición y de concurso, el Presidente del órgano de selección elevará a la autoridad convocante la relación de aspirantes, que hayan obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo, por orden de puntuación.



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

- 7.2. Dicha relación se publicará en la sede del órgano de selección, así como en cuantos lugares se considere oportuno, disponiendo los primeros aspirantes de dicha relación, hasta como máximo el número de plazas convocadas, de un plazo de ocho días hábiles para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.
- 7.3. No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de puestos de trabajo convocados.
- 7.4. Hasta que no quede formalizado el contrato, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.
- 7.5. Los aspirantes contratados tendrán que superar un periodo de prueba de tres (3) meses durante el cual serán evaluados por el responsable de la Unidad de destino.
- 7.6. En el caso de que alguno de los candidatos no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos, renuncie o la evaluación del período de prueba sea desfavorable, el puesto será adjudicado al siguiente candidato de la relación a que se refiere la base 7.1.
- 7.7. A esta contratación le será de aplicación la legislación laboral local.
- 7.8. Asimismo, les será de aplicación las condiciones de trabajo para el personal laboral que presta servicios en el exterior, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de enero de 2008, y publicadas por Resolución de 31 de enero de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública (BOE de 8/02/2008).

8. Norma Final

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de su Comunidad Autónoma o del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a elección del recurrente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10.1.i) y 14.1 segunda y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA SUBSECRETARIA
Gemma del Rey Almansa



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

ANEXO I

RELACIÓN DE PLAZAS

Categoría Profesional: AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Nº de plazas	Titulación requerida	Funciones	Retribución	Duración del contrato
1	Estar en posesión del título de Bachiller elemental, Graduado Escolar, EGB, ESO o equivalente.	- Atención al público en general, de forma presencial, telefónica, por correo electrónico y mediante videoconferencia. - Apoyo a la actividad administrativa de la Consejería en general, redacción de escritos, despacho de correspondencia, registro, archivo y valija. - Apoyo a la actividad de la Consejería en subvenciones, flujos migratorios, pensiones y gestiones relacionadas con convenios de Seguridad Social. - Manejo de herramientas informáticas: procesador de texto, uso de base de datos, hoja de cálculo, correo electrónico y administración electrónica. - Apoyo en las gestiones contables de la Consejería, compra y reposición de material, pagos y justificaciones. - Todas aquellas que le sean encomendadas por El/ La Jefe de la Unidad, relacionadas con su categoría.	13.903,78 Dólares USA Integros (anuales), por todos los conceptos.	Indefinido



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

ANEXO II

DESCRIPCION DEL PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de una fase de oposición y una fase de concurso con los ejercicios y valoraciones que se detallan a continuación:

1.- Fase de oposición

Esta fase tendrá carácter eliminatorio y constará de las siguientes pruebas:

1. **Primer ejercicio:** consistirá en una prueba tipo test de opción múltiple con 50 preguntas, habiendo solo una respuesta correcta para cada pregunta. Las preguntas versarán sobre el contenido del temario y la legislación que se relaciona en el Anexo V. El tiempo de realización del ejercicio será de una hora.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, a razón de 0,20 puntos por cada pregunta, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo y acceder al segundo ejercicio.

2. **Segundo ejercicio:** consistirá en la resolución de un caso práctico planteado por el Tribunal relacionado con las funciones del puesto que figuran en el Anexo I de la convocatoria. La prueba deberá resolverse por procedimientos manuales y no se admitirá el uso de herramientas ofimáticas. Los/as aspirantes deberán venir provistos de bolígrafo o pluma.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de una hora.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

La nota de la fase de oposición será la suma de las calificaciones obtenidas en cada una de las pruebas.

2.- Fase de concurso.

La valoración de los méritos se realizará únicamente a los candidatos que hayan superado la fase de oposición.

Se valorarán hasta un máximo de 20 puntos los siguientes méritos, que deberán poseerse a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

2.1. Méritos profesionales:

Se valorará exclusivamente la experiencia en puestos de igual o similar categoría/ funciones, desempeñada dentro de los cinco últimos años, acreditados documentalmente.

Puntuación máxima: 14 puntos.

Forma de puntuación: 1,4 puntos por cada período de 6 meses completos.



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

2.2. Méritos formativos:

Se valorarán los cursos relacionados con las funciones del puesto, así como los títulos académicos y otros conocimientos de utilidad para el puesto.

Únicamente se valorarán los títulos académicos distintos al exigido para poder presentarse al proceso selectivo.

Puntuación máxima: 2 puntos.

2.3. Entrevista:

Versará sobre aspectos relativos a la experiencia profesional y a su capacitación profesional para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, con el fin de valorar su adecuación al mismo y será pública.

La entrevista se valorará de 0 a 4 puntos.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, la fase de concurso y la entrevista.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a:

1. La puntuación de la fase de oposición.
2. La puntuación de los méritos profesionales.
3. La puntuación de los méritos formativos.
4. El artículo 60.2 de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado.

Se adoptarán las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios. En este sentido, para los aspirantes con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

ANEXO III

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL LABORAL FIJO EN EL EXTERIOR

DATOS PERSONALES

APELLIDOS.....
NOMBRE.....
Nº DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD.....
DIRECCIÓN (calle, avda, plaza).....
NºPISO.....LOCALIDAD.....
PAÍS.....TELÉFONO.....FECHA NACIMIENTO.....
PAÍS DE NACIMIENTO.....NACIONALIDAD.....
MINUSVALIA.....ADAPTACION SOLICITADA.....

DATOS PROFESIONALES

Puesto de trabajo actual (categoría, antigüedad, organismo, localidad):

TITULACIÓN ACADÉMICA

--

MÉRITOS PROFESIONALES

Experiencia en idéntica categoría		
Denominación Puesto	Empresa u Organismo Público	Periodo trabajado (meses, días, años)
Experiencia en puestos de trabajo similares		
Denominación Puesto	Empresa u Organismo Público	Periodo trabajado (meses, días, años)

MÉRITOS FORMATIVOS

Otras titulaciones o especialidades
(Cursos, Seminarios y otros conocimientos de utilidad para el puesto)

En.....a.....de de

(Firma)

CONSEJERÍA DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA EMBAJADA DE ESPAÑA EN
ECUADOR



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

ANEXO IV

ÓRGANO DE SELECCIÓN

PRESIDENTE:

Titular: D^a. María Sagrario Salaberri Ramiro
Profesora Titular de Universidad.

Suplente: D^a. Beatriz de Benito Navarro
Cuerpo Diplomático.

SECRETARIO:

Titular: D. Manuel Fernández-Rañada Gutiérrez-Colomer
Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado.

Suplente: D^a. Isabel García Ponce de León
Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.

VOCALES:

Titular: D^a. Ivonne de los Ángeles Peñaherrera Tamayo
Personal laboral fijo-Oficial Administrativo

Suplente: D^a. María del Mar Moral Mariscal
Personal laboral fijo-Oficial Administrativo



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

ANEXO V

TEMARIO – LEGISLACIÓN

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios constitucionales y valores superiores. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los recursos administrativos. La administración electrónica: derechos de los ciudadanos y gestión electrónica de los procesos administrativos.

Tema 3. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Administración General del Estado. La Administración General del Estado en el exterior. Real Decreto 1052/2015, de 20 de noviembre, por el que se establece la estructura de las Consejerías de Empleo y Seguridad Social en el exterior y se regula su organización, funciones y provisión de puestos de trabajo.

Tema 4. Políticas de igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas contra la violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Tema 5. El sistema de Seguridad Social en España. Normativa, estructura, regímenes y prestaciones. Pensiones. Prestaciones por desempleo. Prestaciones familiares. Asistencia sanitaria.

Tema 6. El sistema de Seguridad Social en Ecuador. Normativa y estructura. Pensiones. Asistencia sanitaria. Desempleo. Cobertura por accidentes laborales.

Tema 7. Convenio de Seguridad Social entre el Reino de España y la República del Ecuador, hecho en Madrid el 4 de diciembre de 2009 (BOE núm. 32, de 07/02/2011). Acuerdo administrativo para la aplicación del Convenio de Seguridad Social entre el Reino de España y la República de Ecuador, hecho en Madrid el 18 de julio de 2011 (BOE núm. 243, de 8 de octubre de 2011).

Tema 8. Orden TAS/561/2006, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas asistenciales correspondientes a los programas de actuación en favor de los emigrantes españoles no residentes en España, modificada por Orden TAS/874/2007. Orden ESS/1613/2012, de 19 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a los programas de actuación para la ciudadanía española en el exterior y retornados.